

EL

# SERVICIO DE VACUNA

EN

CHILE

POR EL

DR. A. MURILLO

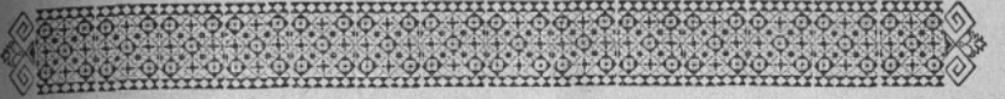
Presidente de la Junta Central de Vacuna



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA DE EMILIO PEREZ L.

1760—Santo Domingo—1760

—  
1898



## EL SERVICIO DE VACUNA EN CHILE

---

### I

#### Las antiguas epidemias de viruela. Primeras vacunaciones.

La viruela ha sido una de las epidemias mas mortíferas que hayan azotado a la América. Presente griego de la civilización europea que habria de transformar su incipiente sociabilidad, élla encontró en la raza cobriza americana el mejor de sus campos para hacer profundos estragos; i mas de una vez fué su aliada para detener las huestes enardecidas de los indijenas que iban en camino de sacudir su yugo.

Chile fué i ha sido uno de los países mas cruelmente flajelados por ese asqueroso azote, i débele una de las cifras mas altas de su mortalidad.

Don José Perez García afirmó con Jerónimo Quiroga, que en 1555 murieron las tres cuartas partes de los indios; i añade que en el protocolo eclesiástico de la Imperial, en una presentacion que hizo al Obispo de aquella ciudad el encomendero don Pedro Olmos de Aguilera, en Junio de 1573, manifestó a su Ilustrísima que de 12,000 indios que le habia dado en encomienda don Pedro de Valdivia, solo le restaban poco mas de ciento, pues los demas le habian sido arrebatados por las viruelas.

Carvallo i Goyeneche refiere que el Gobernador don Alonso de Sotomayor resolvió regresar a Concepcion, en el otoño de 1591, despues de algunos encuentros con los indios, «porque ya apretaban demasiado los fríos del invierno, i para ocurrir a las necesidades en que se hallaba todo el territorio a causa de una cruel epidemia de viruelas que prendió en él i contajió tambien a los indios, que por este motivo no pudieran moverse contra nuestras poblaciones.»

A estar a lo que dice el historiador de la Compañía de Jesus, Fray Miguel Olivares, no debió ser ménos grande que las anteriores la de 1654, «pues fué jeneral por todo el reino i dejó esta ciudad de la Serena casi despoblada de vecinos i de jente de servicio.»

El padre José Javier Guzman dice «que por los años de 1787 fué tanta la mortandad que hubo en este Obispado de Santiago, ocasionada de la peste viruela, que no bastando para curar los infectos de este mal los hospitales que habia, se hicieron otros dos mas, provisionales, los que tampoco fueron suficientes para recibir tanta multitud de virulentos como ocurrían a curarse; i sin embargo del cuidado que habia para su asistencia, se regula que pasaron de seis mil los que perecieron solamente en esta ciudad. En los años 1801 i 1802, hallándome de Guardian en Curimon, se esperimentó igual mortandad en la provincia de Aconcagua, pues pasaron de diez mil los que murieron en solo los tres curatos de San Felipe, Curimon i Putaendo. Pero mayor que lo espuesto ha sido regularmente el estrago que ha causado la viruela cuando se ha propagado su contajio en las provincias australes, porque su infeccion i malignidad las ha dejado casi desoladas.»

No fueron por cierto los arcabuces de los conquistadores ni sus afilados sables los que mas víctimas hicieron entre los bravos araucanos durante la dilatada epopeya de la

conquista: lo que les infundió pavoroso espanto, lo que detuvo en mas de una ocasión a sus lejonas vencedoras o a sus ejércitos en la invasion o el ataque, fueron las epidemias de viruela que arrasaban sus filas i paralizaban su indómito empuje.

Una anécdota que merece recordarse i que la crónica nos ha trasmitido, revela de un modo gráfico hasta dónde pudo llegar el terror que los indijenas tenian a la viruela.

Hubo un dia en que unos cuantos sacos de lentejas eran trasportados a los deslindes de la Araucanía sobre los hombros de unos cuantos indios de carga. En el camino rómpese uno de los sacos i las semillas caen al suelo, llenando de terror a sus conductores. Verlas los indios i escapar desalados, todo fué uno. Creyeron esos pobres conductores que esos granos alimenticios que llevaban sobre sus hombros no eran otra cosa que los jérmenes de la viruela.

La repeticion casi periódica con que las epidemias de viruela se han sucedido entre nosotros, ha obligado a los gobiernos a tomar enérgicas medidas para combatirlas, propagando la vacuna como el medio profiláctico por excelencia, que conjuntamente con el aislamiento i la desinfeccion de las habitaciones, ha de ponerlas en adelante a raya, ya que esas epidemias caen bajo el poder previsor de la hijiene, i no han de pasar muchos años sin que lleguen a desaparecer casi por completo.

La vacuna que Jenner, ese gran benefactor de la humanidad, descubriera como el antídoto mas poderoso de la viruela, fué enviada a América por Cárlos IV en la gran espedicion que salió de Coruña el 30 de Noviembre de 1803, bajo la direccion de Balmis, trayendo 25 niños con sus respectivas madres para que, inoculándose durante la navegacion, llegaran en buenas condiciones a las Colonias Americanas que dependian del trono español. ¡Sábía

i redentora medida que habia de arrebatarse tantas víctimas i que habia tambien de colmar de bendiciones al piadoso rey que la mandara!

Grajales, ayudante de Balmis, es enviado a Chile para propagar la vacuna, i llega en las postrimerías de 1807. Aunque el patriotismo chileno se habia adelantado a la expedicion oficial, practicando el padre Chaparro la primera vacunacion el dia 8 de Octubre de 1805, fecha que ha de ser memorable en los fastos de la historia patria, con unas costras de vacuna que habian traspasado los Andes, la organizacion del servicio de vacuna débese al ayudante de Balmis.

En efecto, Grajales la establece en Valparaiso a principios de 1808; pasa en seguida a Santiago a ponerse a las órdenes del Gobernador interino don Francisco Antonio García Carrasco, quien nombra la primera Junta de Vacuna i la recomienda en nombre de Dios, del rey i de la Patria.

Las convulsiones de la revolucion de la Independencia arrastran con impetuosidad a las instituciones i a los hombres; el servicio de vacuna desaparece hasta que Portales decreta su formacion i crea el 11 de Junio de 1830 la Junta Central de Vacuna de Santiago. Los trabajos de esa Junta fueron notables i marcaron un gran progreso.

Mas tarde, en 1883, el servicio se reorganiza, se le da mas ensanche, se trata de ponerlo en relacion con nuestras necesidades, de acomodarlo a las condiciones de nuestra sociabilidad, a la diseminacion de nuestra escasa poblacion, i se le completa con decretos posteriores.

## II

### Organizacion actual del servicio.

Vamos a ver cómo se encuentra ahora i cómo se lleva a efecto la mision humanitaria que entraña ese importante ramo de la asistencia pública.

#### JUNTA CENTRAL DE VACUNA

El servicio de vacuna es gratuito en todo el pais i está confiado a la direccion de una Junta Central de Vacuna que se entiende con todas las Departamentales, guardando así la unidad en la direccion, en la vijilancia i en la responsabilidad. Los vocales de dichas Juntas prestan sus servicios gratuitamente i en interes solo de los fines humanitarios que se persiguen.

Los vocales de la Junta Central son nueve, se renuevan cada tres años por terceras partes; son propuestos por sus demas colegas, pero reciben nombramiento del Presidente de la República.

Un Presidente elejido anualmente la representa i es en realidad él quien tiene su direccion principal i casi única del servicio.

La reunion de tres vocales basta para formar sala.

La Junta funciona en un local Central designado por el Supremo Gobierno, i tiene una oficina que en la actualidad consta de los siguientes empleados: un Secretario abogado, un médico de sala, dos médicos Inspectores, un oficial archivero, otro encargado de las cuentas i tres oficiales de pluma, sin contar al portero.

Corresponde a la Junta la designacion de su Presidente; fijar el turno mensual de sus miembros; proponer las perso-

nas que deben desempeñar los destinos de Secretario, médico de sala e inspectores; nombrar a los demas oficiales i a los vacunadores dando cuenta al Presidente de la República para su aprobacion; comunicarse con las Juntas departamentales por medio de los intendentes i gobernadores, ya sea para pedirles datos, ya para enviarles instrucciones dirigidas al conveniente servicio de vacuna; distribuir los fondos asignados a gastos de Secretaría conforme a su objeto, dando cuenta de su inversion; vijilar por medio de los inspectores el estado de las oficinas, la conducta de los vacunadores, las condiciones de la vacuna empleada i todo lo que contribuya al mejoramiento del ramo.

Son deberes de la Junta Central hacer presente al Supremo Gobierno la negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento impone a las autoridades superiores del departamento, a los médicos de vacuna i a los Jefes de oficinas pagadoras; velar por la existencia abundante i de buena calidad del fluido vacuno i por su oportuno envío a las Departamentales; llevar un registro de todas las personas vacunadas; publicar periódicamente en el *Diario Oficial* un resúmen de las vacunaciones practicadas en cada departamento con especificacion de la proporcion en que se encuentran con respecto al número de habitantes; enviar anualmente al Gobierno una memoria en la cual se anote el resúmen de las vacunaciones efectuadas, los trabajos hechos i el progreso e inconveniente que haya habido o con que haya tropezado la propagacion de la vacuna: pedir el nombramiento de vacunadores extraordinarios cuando lo estime conveniente.

La Oficina Central tiene un gran movimiento: espide por término medio tres mil quinientos oficios anuales fuera de numerosas circulares i otras comunicaciones de ménos importancia i del reparto de las placas de vacuna en todo el pais.

Al Presidente le corresponde, fuera de las obligaciones inherentes a esta clase de puestos en toda clase de sociedades, la de vijilancia de los empleados, asistencia, etc., la de exámen de las listas, estados y certificaciones mensuales, que todos los vacunadores deben enviar a la Junta, practicando las investigaciones adecuadas para establecer su veracidad i dar las órdenes de pago cuando no hubiere reparo; el exámen tambien de los gastos de Secretaría, autorizando con su visto bueno la planilla de sueldos de los empleados de la oficina que se pagan en Tesorería. En general no puede hacerse ningún pago o abono a las Juntas Departamentales ni a los vacunadores sin la orden escrita del Presidente de la Central.

#### JUNTAS DEPARTAMENTALES

En la ciudad capital de cada departamento de la República, con escepcion de Santiago en donde reside la Junta Central, existe una Junta Departamental de Vacuna (ahora en número de setenta i dos), compuesta del Intendente o del Gobernador que la preside, de dos municipales pertenecientes á la comuna cabecera, de un vecino nombrado por el Presidente de la República, i del médico de vacuna que sirve de Secretario.

Las Juntas Departamentales se renuevan cada tres años en los primeros quince dias siguientes a la instalacion de cada nueva Municipalidad.

Son atribuciones de la Junta: fijar los dias y horas en que se practican las vacunaciones en sus respectivas oficinas; designar los barrios de la poblacion i la parte rural del departamento que los vacunadores deben visitar en los dias que no estén obligados a la asistencia de sala; vijilar la exactitud en la formacion de los Registros de Vacuna; remitir mensualmente a la Junta Central los registros

de los vacunados, indicando los lugares visitados en que convendría visitar mas adelante; cuidar de que haya siempre bastante cantidad de fluido vacuno; invertir las sumas asignadas en el Presupuesto de la nacion, dando cuenta periódicamente de dicha inversion a la Junta Central; proponer a ésta todas las medidas que en época ordinaria o extraordinaria i de epidemia, estime adecuadas a la propagacion de la vacuna i a corregir los efectos de la viruela.

Entre la Central i las Juntas Departamentales existe siempre una constante i activa comunicacion.

#### MÉDICO DE SALA

El médico de sala dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus obligaciones consisten en vijilar la buena calidad del fluido vacuno i en que las vacunaciones se practiquen correctamente. Está igualmente obligado a enseñar dos veces por semana teórica i prácticamente a los aspirantes a vacunadores, presentando a exámen a los que estuviesen preparados, ante una comision compuesta del Presidente, de un Vocal de la Junta que ésta designe, del mismo médico, del Secretario i de uno o mas miembros de la facultad de medicina; asistir a las sesiones de la Junta para ilustrarla en las cuestiones científicas i presentar los informes que se le pidieren.

#### MÉDICOS DEPARTAMENTALES

A propuesta de la Junta Central son nombrados los médicos de las Juntas Departamentales por el Presidente de la República. Para ser nombrado tal se necesita estar en posesion del título de médico-cirujano de la Universidad de Chile. Estos médicos hacen de Secretarios de las Jun-

tas Departamentales; espiden los certificados de vacuna i los informes que les fueren pedidos en materia del servicio.

Están obligados: a presenciar las vacunaciones que se practiquen en la oficina; a reconocer el virus vacuno de que se sirven; a reconocer i espedir los certificados de bondad de los vacuníferos; a practicar personalmente la vacunacion cuando el vacunador dejare de asistir; a llevar los registros de los vacunados; a concurrir a las sesiones de la Junta; y a vijilar los procedimientos del vacunador informándose de la efectividad de los trabajos que se le presentan como secretarios de las Juntas Departamentales. Conjuntamente con los Inspectores y el médico de sala de la Oficina Central forman la parte técnica del departamento de Vacuna.

#### VACUNADORES

Para ingresar en calidad de aspirantes los interesados presentarán una solicitud acompañada de un certificado de buena conducta; harán un curso completo que durará dos meses a lo ménos, desempeñando durante este tiempo las comisiones que se les confien. Al fin del curso serán sometidos a una prueba oral i práctica ante la comision de que hemos hablado mas arriba.

No se puede nombrar para vacunadores mas que a los que hayan recibido un título de suficiencia. En los países en que la poblacion está mui diseminada i existen grandes estensiones de campos eriazos donde la labor de estos empleados tiene que ser áspera i pesada, no se puede tener médicos-vacunadores; hai que recurrir a otros menos caracterizados i menos exigentes aunque a su vez sean menos escrupulosos i mui deficientes en conocimientos técnicos.

Los vacunadores están obligados a vacunar gratuitamente a todas las personas que lo soliciten, a todos los

recien nacidos, a todas las personas que pudieren, yendo de casa en casa ofreciendo sus servicios i tratando de convencer a todo el mundo de los benéficos resultados de la vacuna; a llevar un registro, que les es suministrado en blanco por la Junta Central de Vacuna, donde anotan los nombres i apellidos paterno i materno, sexo, edad, casos de primera vacunacion i revacunacion, con expresion del tiempo en que se verificó la primera, éxito obtenido i la residencia precisa de cada una de las personas vacunadas, debiendo terminar la labor de cada día fechando i firmando dichos registros, i exijiendo certificados de las autoridades del barrio o lugar o de vecinos respetables de la localidad que hubieren presenciado las inoculaciones, los cuales certificados se escribirán al respaldo de las listas o registros; anotarán el número de personas i el número de pústulas del niño o niños que hubieren servido de vacuníferos; si las vacunaciones se hubieran practicado de brazo a brazo, i la clase de fluido empleado si se aplicase—como ahora es de costumbre—la vacuna animal; espresarán i justificarán las causas que les haya impedido vacunar en los días determinados, sin que sirva de excusa la falta de estados.

En ningun caso i por ningun motivo podrán los vacunadores practicar operacion alguna (1) sin que el médico de vacuna examine previamente la salud de los vacuníferos i lleven de este funcionario un certificado que asegure la bondad de la vacuna i la salud de los niños que van a servir de propagadores del fluido jeneriano.

El dia primero de cada mes los vacunadores están obligados a presentar a la Junta Departamental las listas i certificados de los trabajos por ellos realizados, los cuales son enviados a la Junta Central despues de examinar las fir-

(1) Debido probablemente a este cuidado i a otras precauciones i medidas, los médicos de vacuna chilenos no han tenido ocasion de ver trasmisiones sifilíticas o de otra afeccion grave.

mas de las personas que espiden certificados, de cerciorarse de la efectividad de sus labores i de haber hecho cumplir las instrucciones que hubieran recibido.

Ademas de los sueldos que les asigna el Presupuesto anual de la Nacion, los vacunadores gozan de un viático de dos pesos diarios siempre que saliesen a practicar vacunaciones fuera de la ciudad en que residen, a una distancia no menor de cuatro kilómetros i pernocten fuera de su domicilio.

Para gozar de estos viáticos es menester que el Intendente o el Gobernador decrete la escursion i fije el itinerario, siendo preciso comunicar dicha determinacion a la Junta Central de Vacuna para su aprobacion. Los viáticos se pagan solo despues que la Junta Central, representada por su Presidente en todos los casos, haya puesto su visto bueno al pié de la nota en que se anuncie el término de la escursion, i siempre que el vacunador haya desempeñado satisfactoriamente su cometido.

La visita de la parte rural de cada departamento es efectuada por los vacunadores en las épocas que el reglamento designa i que varía segun la latitud de la localidad, en conformidad al clima, para dar mas seguridad al éxito de las operaciones. El tiempo dedicado a esas escursiones es el de cinco meses, que corresponden a la primavera, al final del estío i principios del otoño.

Visitas extraordinarias rurales se decretan con frecuencia por la Junta Central a pedido de las departamentales o por la propia iniciativa de aquella, cuando aparece alguna epidemia, cuando por lo dilatado de la jurisdiccion no puede hacerse el servicio rural en condiciones satisfactorias. Varias de nuestras dilatadas provincias centrales cuentan con vacunadores especialmente dedicados al servicio de los campos.

Los sueldos de los vacunadores no se pagan en las ofi-

cinas o tesorerías de la República si no se presenta una orden escrita del Presidente de la Junta Central; exceptuándose de esta disposición algunas provincias lejanas como Valdivia, Chiloé, Antofagasta, Atacama, etc. Los viáticos deben llevar de todos modos el visto bueno del Presidente de la Central para que puedan ser cubiertos.

#### INSPECTORES DE VACUNA

Existen dos Inspectores técnicos de vacuna que recorren con frecuencia todo nuestro largo territorio, comprobando la efectividad de los trabajos de los vacunadores, corrigiendo los defectos que se notan en la práctica e informando a la Junta Central acerca de las deficiencias e irregularidades del servicio. Estos Inspectores tienen la obligación de ocupar ocho meses del año en escursiones, debiendo en los restantes ejecutar los trabajos que les asigne el Presidente de la Junta Central, además del reconocimiento de la calidad i estado del virus vacuno que se aplica en las vacunaciones diarias (1).

El cuestionario a que deben responder los informes de cada una de sus visitas, es en extracto el siguiente:

*Oficina de vacuna:* situación, cánon de arrendamiento; dias y horas en que está abierta.

*Personal de la Junta:* celebra o no sesiones; está o no completa. *Visita-rural:* en qué subdelegaciones se ha practicado, en cuales nó, causas que la dificultan. *Vacuna:* animal, vacuna humanizada; sus condiciones, éxitos. *Médico:* asiste a la oficina; comprueba trabajos de vacunador; celo

(1) Estos empleados, obligados a comprobar las labores efectuadas por los vacunadores, les suelen sorprender en inflaciones de los registros, falta que la Junta pena con la destitucion a lo menos, porque quiere i busca la verdad en sus estadísticas.

por el servicio. *Vacunador*: su conducta, desempeño i aptitudes; conocimiento del reglamento; comprobacion de sus trabajos, su número i éxito. *Observaciones*.

#### SERVICIO DE LOS RECIEN NACIDOS

Por disposiciones supremas los oficiales del Registro Civil tienen la obligacion de enviar el 1.º de cada mes a los Presidentes de las Juntas Departamentales de Vacuna, una lista de los nacimientos inscritos en sus registros durante el mes anterior, indicando en ella el domicilio de cada uno de los nacidos.

En vista de este decreto, en posesion de este importantísimo medio de difusion vacunal, la Junta Central se ha apresurado a hacer efectiva por todos los medios posibles la vacunacion de los recién nacidos, no solo reglamentando de un modo adecuado los procedimientos que deben seguirse, sino que ha llegado hasta imponer multa a los vacunadores que no cumplieran con lo ordenado a este respecto. «El vacunador que no haga el servicio como se ordena, dice una circular de la Junta Central a las Departamentales, en Agosto de 1888, perderá en el mes que lo omite culpablemente, total o parcialmente, la mitad de su sueldo.» En mas de seis años que tengo el honor de dirigir como Presidente de la Junta Central el servicio de vacuna, uno de mis mas constantes anhelos i de mis mas afanosos empeños ha sido la vacunacion de los recién nacidos, para tener vacunada la mayor parte del país, para dar a las nuevas jeneraciones la inmunidad contra una epidemia que nos persigue y azota con cruel insistencia.

No pocas circulares i mui numerosas comunicaciones obran en poder de las Juntas Departamentales, llamándoles la atencion i exigiéndoles el cumplimiento de esta sabia i previsorá disposicion.

FONDOS DE VACUNA

El presupuesto anual de la Nacion vota los fondos para el servicio jeneral de la vacuna, consignando tambien una pequeña partida para gastos de variolosos. Los gastos fijos votados para el ejercicio de 1898 alcanzan a 106,610 pesos i los variables a 69,200 o sea un total de 175,810 pesos para los gastos que demande la atencion de este servicio. En los años ordinarios, algunos pocos miles de pesos de estas partidas quedan sin inversion por cuanto las necesidades han podido ser llenadas sin llegar a la inversion total.

De la inversion de los fondos asignados en el presupuesto a las Juntas Departamentales de vacuna para gastos de Secretaría, remuneracion de vacuníferos, etc., deben dar cuenta trimestralmente a la Junta Central para su exámen. Si la Junta Central no les hiciera reparo, las devolverá a las respectivas Juntas Departamentales para que éstas rindan directamente la cuenta definitiva al Tribunal Superior de Cuentas.

Estas cuentas deben ir convenientemente documentadas.

Tanto la Junta Central como las Departamentales deben enterar en Arcas Fiscales el 31 de Diciembre de cada año el saldo de los fondos que les acuerda la lei de presupuestos para el sostenimiento del servicio de vacuna.

Para llevar a efecto esta disposicion administrativa, está ordenado que las cuentas del cuarto trimestre se cierren el 13 de Diciembre de cada año.

Estas repetidas rendiciones de cuentas i la severa revision a que se las somete, impone una gran correccion al servicio i le reviste de gran seriedad. Los funcionarios que por descuido pasan algun tiempo sin cumplir con esta disposicion, quedan por solo ese motivo cesantes i responsables ante la lei.

## INSTITUTO DE VACUNA ANIMAL

El Instituto de vacuna animal que existe en la Quinta Normal de Agricultura bajo la inteligente direccion del profesor de zootecnia, don Julio Besnard, fué creado por decreto supremo de 18 de Marzo de 1887 para dar mas ensanche a las vacunaciones, para procurar al pais una clase de vacuna que no pudiera ser tachada de contaminacion o de trasmision de enfermedades, i porque era de indisputable necesidad la creacion de un Instituto de esta naturaleza ya que la vacuna animal es la mas garantizada i la mas completa espresion del progreso en esta clase de fluidos profilácticos.

Este Instituto, que está bajo la vijilancia de la Sociedad de Agricultura, bajo la de la Facultad de Medicina, que vive en estrecha intimidad con la Junta Central de vacuna, es el que está obligado a proporcionar toda la linfa que necesite ésta para el servicio de todo el pais.

La vacuna empleada casi en su totalidad es la que se prepara en placas, una especie de extracto glicerinado que puede resistir al clima variado que poseemos, i que es cuidadosamente envasado. Cada placa va acompañada de una instruccion detallada para su uso i contiene fluido bastante para vacunar a cinco personas, i lo contenido en frascos puede servir para 40 o 50 personas.

El fluido extraido de una ternera no se entrega jamas para el uso, sin que la ternera haya sido sacrificada i autopsiada. Si por cualquier motivo se nota alguna enfermedad en los principales órganos de la ternera vacunada, la cosecha no es aprovechada. Este procedimiento, de exajerada precaucion, es garantía suficiente para la quisquillosa desconfianza de algunas personas que viven en las inquietudes de la duda i del recelo.

El consumo de la vacuna animal aumenta de dia en dia, a tal punto que ya en algunas ciudades apenas si se recurre por escepcion a la vacuna jeneriana o sea la de brazo a brazo.

En los dos últimos años su consumo ha oscilado entre 35 a 40,000 placas de vacuna.

#### VACUNACIONES

Algunas de las vacunaciones se practican en las oficinas públicas en que funcionan las Juntas Departamentales, oficinas abiertas de ordinario en la parte mas poblada de las ciudades, mientras el vacunador permanece en la ciudad. Pero como la jeneralidad de las personas no acuden a los vacunatorios, ha sido preciso establecer de un modo estable i jeneral el sistema de vacunacion a domicilio, único que nos ha dado resultados positivos. El sistema de vacunaciones en las oficinas no proporciona a la estadística mas del tres al cuatro por ciento del total de vacunados; resultado pobre y poco halagador.

Damos a continuacion un resumen de las vacunaciones practicadas en toda la estension del territorio chileno, incluyendo a Tacna i Arica, desde el año de 1857, o sea en el largo espacio de cuarenta i un años. Las cifras mas altas del cuadro corresponden de ordinario a los años de epidemia.

Años.	Vacunaciones.
1857 .....	38.233
1858 .....	29.342
1859 .....	36.175
1860 .....	49.700
1861 .....	45.505
1862 .....	49.372
1863 .....	55.292
1864 .....	127.216

Años.	Vacunaciones.
1865	118.394
1866	61.180
1867	60.718
1868	53.312
1869	72.889
1870	55.565
1871	62.752
1872	170.383
1873	81.489
1874	73.401
1875	65.774
1876	100.776
1877	81.280
1878	71.055
1879	75.706
1880	132.026
1881	83.499
1882	118.099
1883	168.246
1884	118.359
1885	185.980
1886	269.600
1887	382.983
1888	255.571
1889	284.178
1890	384.737
1891	273.222
1892	314.427
1893	340.343
1894	304.383
1895	227.735
1896	248.030
1897	231.579

Si bien estas cifras son consoladoras i demuestran el esfuerzo desplegado por las autoridades directivas por la propagacion de la vacuna, no bastarán ellas a debilitar la enerjía de la Junta Central de Vacuna chilena en beneficio de la tarea humanitaria que se la tiene confiada, hasta tanto que no vea reducida la mortalidad por viruela a su mas mínima espresion. Con placer nota que de año en año esa mortalidad va en disminucion; pero espera todavía mas, ya que puede ir contando con el aislamiento de los variolosos i la desinfeccion de las habitaciones practicada por los desinfectorios que comienzan a fundarse en los principales centros de poblacion.

No tenemos la pretension, aun andando los tiempos, de llegar hasta la envidiable situacion que ha alcanzado la Alemania con la vacunacion i revacunacion obligatoria i ordenada. No pudiendo contar con los auxilios de una civilizacion secular ni con las grandes obras que reclaman las ciudades modernas, enorgullecidas por el progreso i por la industria, nos contentaremos por ahora con algo bueno ya que no puede conseguirse lo mejor.

